



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 23 de Marzo de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER

LUGAR

EN TODO

TOMO CLXIII  
NÚMERO  
42



## Índice

 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

 AYUNTAMIENTOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 185. SE ACUERDA CELEBRAR ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL DE DIVISIÓN MARIANO ANTONIO GUADALUPE ESCOBEDO DE LA PEÑA. .... 4-5

ACUERDO NÚM. 186. SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL POR EL PLAZO DE 99 AÑOS A FAVOR DE LA PREPARATORIA NO. 1 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 5,387.20 MTS<sup>2</sup>, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN PASEO DE LAS ARBOLEDAS ESQ. MEMBRILLOS, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 01-127-015. CON EL OBJETO DE ABRIR UN PLANTEL EDUCATIVO COMO ES LA AMPLIACIÓN DE LA PREPARATORIA 1 (APODACA)..... 6-7



## AYUNTAMIENTOS.

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SAD-ASG/10/2026. .... 8-10

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA 11 DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO SOP-MTY-RP-09/26-CP. .... 11-12



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN. .... 13

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026:

SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL. .... 14

SE APRUEBA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L. .... 15-17

SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DEL PRIMER PERIODO DEL AÑO 2026. .... 18-20

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, N.L. .... 21-32



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA  
SECRETARÍA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 185**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda celebrar Espacio Solemne para conmemorar el Bicentenario del Natalicio del General de División Mariano Antonio Guadalupe Escobedo de la Peña, en fecha por definir, así mismo durante el referido espacio se inscribirán con letras áureas su nombre en el muro de Honor del Salón de Sesiones de este Poder Legislativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, con el fin de que se proceda con el trámite legislativo para llevar a cabo la inscripción de las letras áureas para conmemorar el Bicentenario del Natalicio del General de División Mariano Antonio Guadalupe Escobedo de la Peña.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor proveer lo necesario para la realización del Espacio Solemne para conmemorar el Bicentenario del Natalicio del General de División Mariano Antonio Guadalupe Escobedo de la Peña.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, notifíquese el presente al promovente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Archívese y téngase por totalmente concluido.

Acuerdo Núm. 185 expen

a LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA  
SECRETARIA

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Acuerdo Núm. 185 expedido en la LXXVII Legislatura

2





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA  
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**NÚMERO 186**

**PRIMERO.-** La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, para celebrar el contrato de concesión a título gratuito de un área propiedad municipal por el plazo de 99- Noventa y nueve años a favor de la Preparatoria No. 1 de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con superficie de aproximadamente 5,387.20 mts<sup>2</sup>- Cinco mil trescientos ochenta y siete punto veinte metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en Paseo de las Arboledas esq. Membrillos, Fraccionamiento Las Arboledas en el municipio de General Zuazua, Nuevo León, e identificado con el expediente catastral número 01-127-015. Con el objeto de abrir un plantel educativo como es la ampliación de la Preparatoria 1 (Apodaca).

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de 12-doce meses al R. Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

Acuerdo Núm. 186 emitido el día 23 de marzo de 2026





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA  
SECRETARÍA

**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Acuerdo No. 17/2026

del Poder Legislativo

2





**Gobierno  
de Monterrey**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Pública Nacional Presencial**  
**No.- SAD-ASG/10/2026**

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción XIII, 151 y 155 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	JUNTA DE ACLARACIONES	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	PRESENTACIÓN DE PROPUUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO ECONÓMICO Y FALLO Y ADJUDICACIÓN	FIRMA DEL CONTRATO
SAD-ASG/10/2026 NACIONAL PRESENCIAL	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE ESTADIO PARA MUNDIALITO DE BARRIO MONTERREY 2026	30 DE MARZO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	01 DE ABRIL DE 2026 A LAS 16:00 HORAS	07 DE ABRIL DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	09 DE ABRIL DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	14 DE ABRIL DE 2026 A LAS 16:00 HORAS	15 DE ABRIL DE 2026 A LAS 12:00 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de licitación.

Los bienes y/o servicios se ejecutarán con Recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, contrato que abarcará el ejercicio presupuestal 2026-dos mil veintiséis.

**A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.**

1.-Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2026; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,  
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 [monterrey.gob.mx](http://monterrey.gob.mx)

**MTY**  
**AQUÍ SE RESUELVE**







- a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;
- b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2026-dos mil veintiséis, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

#### **B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.**

1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal ubicada en el piso 3 del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 23-veintitrés de marzo de 2026-dos mil veintiséis al día 01-uno de abril de 2026-dos mil veintiséis según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de convocatoria.

#### **C) DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- 2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
- 3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
- 5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
- 7.- No se otorgarán anticipos.

#### **D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.**

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,  
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 [monterrey.gob.mx](http://monterrey.gob.mx)

**MTY**  
**AQUÍ SE RESUELVE**



**Gobierno  
de Monterrey**

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las Bases de licitación.

La forma de pago no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

**E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.**

1.- La adjudicación del contrato se realizará a un solo proveedor.

El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de licitación.

Monterrey, Nuevo León, a marzo de 2026.

Lic. Alan Gerardo González Salinas  
Director de Adquisiciones y Servicios Generales

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,  
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 [monterrey.gob.mx](http://monterrey.gob.mx)

**MTY**  
AQUÍ SE RESUELVE

Orden No. 475

23





El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones I y II, 4, 6, 11, 24 fracción I, 26, 28, 31, 32, 35, y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado de las obras públicas a financiar con Recursos Propios y Estatales.

**Licitación Pública Estatal**

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones de apertura técnica	Acto de apertura económica
SOP-MTY-RP-09/26-CP	\$ 10,000.00	02/04/2026 (08:00 Hrs.)	02/04/2026 (10:00 Hrs.)	03/04/2026 (10:00 Hrs.)	13/04/2026 (10:00 Hrs.)	14/04/2026 (10:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
MODIFICACIÓN DE CIRCUITOS DE MEDIA TENSIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES LATERALES ORIENTE EN CARRETERA NACIONAL DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 1+300, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	21/04/2026	20/07/2026	90 días naturales	\$20,000,000.00

**LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:**

- Solicitud por escrito manifestando su interés en participar, firmada por el concursante, su representante legal o en su caso, el representante común.
- Último estado financiero auditado por Contador Público Independiente Certificado, anexando copia de la cédula profesional o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestren al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria de la licitación a participar. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado y la información complementaria a la Declaración Fiscal en formulario 22.
- Manifiestación en la que el licitante declara que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, comprobándolo mediante la presentación de la opinión de cumplimiento vigente emitida por el SAT.
- Testimonio del acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse en el caso de persona moral, o identificación oficial con fotografía en caso de ser persona física.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Comprobante de Domicilio reciente.
- Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y en su momento el contrato.
- En su caso, registro actualizado en la Cámara que corresponda.
- Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras similares.
- Para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar mínimo copia certificada de tres-(3) contratos, además adjuntar su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega – recepción de obras similares a las que solicita participar.
- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad firmada por el concursante o su representante legal de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 10, en las bases de la licitación se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación.
- De la Documentación solicitada, los interesados entregaran copia certificada, presentando original que la avale.
  - Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y/o venta, previo al cumplimiento de los requisitos solicitados en esta convocatoria, en la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L., teléfono: (81) 81306179, de lunes a viernes; en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los interesados en participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos mencionados en los numerales 1 al 10, incluyendo lo mencionado en el punto 12. Los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en esta convocatoria, se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la Dirección de Planeación de Obras y Contratación para su posterior pago e inscripción dentro de la licitación. La forma de pago podrá ser mediante: cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito expedido a favor del MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY o en efectivo.
  - La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal de Monterrey, sito en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L., el día y hora indicados en esta convocatoria.
  - La junta de aclaraciones será el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal de Monterrey, sito en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
  - El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) serán el día y hora indicados en esta convocatoria, y se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora indicados en las bases del presente concurso.
  - Ubicación de las obras: Se indica en el cuadro superior de información de esta Convocatoria.
  - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n) Español.
  - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) Peso Mexicano, Moneda Nacional.
  - Para estos trabajos no se otorgará Anticipo.
  - La procedencia de los recursos de las obras se financiará con: Recursos Propios y Estatales.
- La experiencia y capacidad de los profesionales técnicos propuestos, que deberán comprobar los licitantes donde demuestre la experiencia en obras similares.

**LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN:**

- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto de los servicios motivo de esta convocatoria, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
  - Reúna las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas, b) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c) Cuenten con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Secretaría de Obras Públicas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
  - Las condiciones de pago son, por unidades de los trabajos terminados, mediante estimaciones que abarquen periodos de ejecución no mayores a 30 días naturales.
  - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
  - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

*AP*





Gobierno  
de Monterrey

**MTY**  
AQUÍ SE RESUELVE

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación con al menos 72 (setenta y dos) horas previas a cada acto en la Dirección de Planeación de Obras y Contratación ubicado en el primer piso de la Presidencia Municipal en Zaragoza y Ocampo, S/N, Col. Centro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A MARZO DE 2026

LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L.



Gobierno  
de Monterrey  
2024 - 2027

SECRETARÍA DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Oficina del Secretario  
SO/SOP/001/2025/O





GENERAL  
**ESCOBEDO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

**MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**PUBLICACIÓN DE FALLO DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de General Escobedo, N. L. A través de la Secretaria de Obras Públicas, con fundamento en el Art. 39 de la ley de Obras Publicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, Publica el fallo de la licitación que a continuación se describe:

**RECURSOS PROPIOS (RP) 2026**

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	NUMERO DE LICITACION	EMPRESA GANADORA	MONTO GANADOR	FECHA DE INICIO Y TERMINACION
Construcción de Archivo Municipal en Francisco I. Madero cruz con Miguel Hidalgo en Cabecera Municipal.	MGE-OP-RP-01/2026	REGIOCONSTRUCCIONES COII, S.A. DE C.V.	\$ 94'949,997.30	17/Feb./2026 al 17/Feb./2027

Gral. Escobedo, N. L. a 20 de Marzo del 2026.  
**ATENTAMENTE**

  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ARQ. MARTINIANO RUEDA MONTELONGO**

Orden No. 480

23





EL MTR. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, EL C. AMÉRICO GARZA SALINAS Y LA C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo, con carácter de Ordinaria, acta número 45-cuarenta y cinco de fecha 17-diecisiete de marzo de 2026-dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con los artículos 33 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como en lo establecido en los diversos 2, 4, 5 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 165, 166 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, INCISO D), 35, APARTADO A, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 9, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. APRUEBA Y AUTORIZA EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. Se aprueba la designación y el nombramiento del C. Irving Armando Delgado Avila, como Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación y una vez que se haya realizado la protesta al cargo señalado en el acuerdo PRIMERO del presente instrumento.

TERCERO. Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 18 DE MARZO DE 2026

MTR. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. AMÉRICO GARZA SALINAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO  
SÍNDICA SEGUNDA





AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO DE JUÁREZ

EL MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, EL C. AMÉRICO GARZA SALINAS Y LA C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo, con carácter de Ordinaria, acta número 45-cuarenta y cinco de fecha 17-dieciséis de marzo de 2026-dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con los artículos 33 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como en lo establecido en los diversos 2, 4, 5 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el siguiente:

#### ACUERDO NO. 06

CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 165, 166 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 222, 223, 227 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; APRUEBA Y AUTORIZA EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FUSIÓN DE SECRETARÍAS; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FUSIÓN DE SECRETARÍAS, descrita en el Considerando SÉPTIMO del presente instrumento, por un plazo de 05 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando OCTAVO del presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo PRIMERO.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos, y la INICIATIVA objeto del presente instrumento, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio.

**CUARTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio.

#### AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, convoca a especialistas, arquitectos, ingenieros, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y





planteamientos respecto al **PROYECTO DE INICIATIVA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FUSIÓN DE SECRETARÍAS**, en los siguientes términos:

- I. **Objeto:** Actualmente, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal concentra las atribuciones vinculadas con la recaudación, control y administración de los recursos financieros del Municipio; mientras que la Secretaría de Administración y Gobierno Abierto tiene a su cargo las funciones relacionadas con la planeación administrativa, manejo de los recursos humanos, tecnologías de la información y la implementación de políticas de transparencia y datos abiertos. Sin embargo, al revisar de manera integral las funciones de ambas dependencias, se observa que existe una estrecha vinculación entre la administración financiera, la gestión administrativa y la política de transparencia, lo que en la práctica genera procesos paralelos y esfuerzos duplicados que dificultan alcanzar un modelo de gestión integral. La presente iniciativa tiene como objetivo fusionar la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal con la Secretaría de Administración y Gobierno Abierto, a fin de conformar una sola dependencia que concentre las atribuciones en materia de hacienda pública, planeación y control administrativo, gobierno digital y apertura gubernamental. Con esta reestructuración se busca optimizar los recursos públicos, evitando estructuras burocráticas innecesarias y garantizando un manejo más eficiente del gasto corriente. Asimismo, se pretende fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, al integrar las áreas de finanzas con las de gobierno abierto, lo que permitirá establecer controles más efectivos y accesibles para la ciudadanía. De igual manera, se busca modernizar la gestión pública municipal mediante la implementación de herramientas tecnológicas que unifiquen procesos de administración, recaudación y servicios digitales. Finalmente, se pretende mejorar la coordinación interna al concentrar funciones que actualmente se encuentran dispersas, reduciendo tiempos en los trámites y agilizando la toma de decisiones. La fusión propuesta no implica la desaparición de funciones esenciales, sino su reorganización bajo un esquema que garantice eficiencia, transparencia y mejores resultados en beneficio de los habitantes de Juárez, Nuevo León. En consecuencia, la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León se presenta como un paso necesario para adecuar la estructura institucional del Municipio a los principios de eficiencia administrativa, disciplina financiera, modernización tecnológica y gobierno abierto, consolidando así un modelo de administración pública más eficaz y con visión de futuro.
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Juárez, Nuevo León, que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. **Período de la consulta:** 05 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, situada en la planta alta del Palacio Municipal, en la calle Zaragoza sin número, Zona Centro de Juárez, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: <https://juarez-nl.gob.mx/v2/>.







AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO DE COAHUILA

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 18 DE MARZO DE 2026

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. AMÉRICO GARZA SALINAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO  
SÍNDICA SEGUNDA





EL MTR. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, EL C. AMÉRICO GARZA SALINAS Y LA C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo, con carácter de Ordinaria, acta número 45-cuarenta y cinco de fecha 17-dieciséis de marzo de 2026-dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con los artículos 33 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como en lo establecido en los diversos 2, 4, 5 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el siguiente:

#### ACUERDO NO. 07

CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 165, 166 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 33 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DEL PRIMER PERIODO DEL AÑO 2026; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PRIMERO.** Se consideran como días inhábiles en la Administración Pública Central y Paramunicipal del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para el año 2026-dos mil veintiséis, los previstos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDO.** Se determina como primer periodo vacacional del año 2026-dos mil veintiséis, para las y los servidores públicos con más de seis meses de servicio en el Municipio de Juárez, Nuevo León, el siguiente:

**Periodo de semana santa:** que corresponderá de 10 días hábiles, siendo estos del 30 de marzo al 03 de abril, así como del 06 al 10 de abril; reanudando las labores el día 13-trece de abril del 2026-dos mil veintiséis.

En el entendido de que, para los trabajadores sindicalizados al servicio del municipio de Juárez, Nuevo León, dicho periodo vacacional se ampliará por dos días hábiles adicionales previos a los otorgados.

Respecto al segundo periodo vacacional, el mismo se acordará en el momento oportuno y de conformidad con el calendario oficial que se emita con posterioridad por la Secretaría de Educación del Gobierno de México, ello acorde con el artículo 25 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.** Se exceptúan de estas disposiciones a aquellos servidores públicos adscritos a dependencias o entidades que legalmente o por la naturaleza de los servicios que proporcionan a la ciudadanía, deban trabajar durante los días señalados en el presente Acuerdo, en cuyo caso se programarán para compensarlos acorde a los días y periodos que dispongan los administradores de cada dependencia o entidad. Al efecto, dichas dependencias o entidades que darán atención al público





deberán publicarlo en sus oficinas.

**CUARTO.** Que los días señalados como período vacacional, se considerarán como inhábiles y, por ende, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de las dependencias que integran la Administración Pública Central y Paramunicipal de Juárez, Nuevo León, lo anterior, con las salvedades de este Acuerdo.

**QUINTO.** Derivado de la presente determinación como días inhábiles y períodos vacacionales, dichos días no son computables para los plazos concernientes al trámite de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y recursos de revisión en materia de transparencia y datos personales. En caso de que las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, reciban solicitudes de información, datos personales y recursos de revisión dentro del período señalado, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 04-cuatro de mayo de 2016-dos mil dieciséis, y la configuración que del Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha realizado en el Sistema de Solicitudes de Información (SISA) de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes presentadas en día inhábil, se considerarán recibidas el día hábil inmediato siguiente.

De igual manera, deberán apearse a estos mismos términos, las solicitudes o requerimientos de información efectuados por los Órganos Superiores de Fiscalización, en razón a la revisión de la Cuenta Pública y/o al seguimiento, atención o respuesta de las observaciones preliminares o finales que los mismos detecten durante las citadas revisiones; así como las actuaciones relativas a la recepción, trámite, investigación, substanciación y resolución de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa o Patrimonial llevados a cabo por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, incluidos en estos, los plazos que, en su caso, otorguen los Tribunales de Justicia Administrativa y otras Autoridades Judiciales dentro de los procedimientos en los que el municipio de Juárez, Nuevo León, sea parte, para el cumplimiento de las distintas etapas procesales en los que se encuentren; en otras palabras, los oficios, requerimientos o cualesquier otro por el que se otorgaren plazos de cumplimiento, se considerarán recibidos al día hábil inmediato siguiente, siendo excluidos del cómputo los días inhábiles y períodos vacacionales declarados en el presente.

Cabe precisar que, en dichos días inhábiles y períodos vacacionales, incluidos los sábados y domingos que entre estos medien, en las dependencias y entidades habrá personal en el horario que determine el superior jerárquico para la tramitación de los asuntos urgentes, según sea el caso de necesidad, lo cual también regirá para las dependencias y entidades que por sus atribuciones brinden trámites y servicios a la ciudadanía, directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración. El presente Acuerdo se establece sin detrimento de lo que pudieren señalar las autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones.

**SEXTO.** Lo dispuesto en el presente Acuerdo no será aplicable a los procedimientos de contratación, a que se refieren los artículos 1, fracción V y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, fracción VI, 26 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 y 24 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y 1, fracción VI y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y 97 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del





Municipio de Juárez, Nuevo León.

**SÉPTIMO.** Lo dispuesto en el presente Acuerdo no será aplicable a los plazos, procedimientos y actividades relacionadas con este Ayuntamiento en sus Sesiones, de Comisiones y Pleno, que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**OCTAVO.** Los días inhábiles y periodo vacacional establecidos en el presente acuerdo, quedarán sujetos a cualquier cambio con motivo de los calendarios oficiales que se emita con posterioridad por la Secretaría de Educación del Gobierno de México.

**NOVENO.** Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación, enviándose para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y/o en la Gaceta Municipal, así como en la página de Internet del Municipio de Juárez, Nuevo León, visible en el siguiente enlace: <https://juarez-nl.gob.mx/>, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 18 DE MARZO DE 2026

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. AMÉRICO GARZA SALINAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO  
SÍNDICA SEGUNDA





EL MTR. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, EL C. AMÉRICO GARZA SALINAS Y LA C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo, con carácter de Ordinaria, acta número 45-cuarenta y cinco de fecha 17-dieciséis de marzo de 2026-dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con los artículos 33 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como en lo establecido en los diversos 2, 4, 5 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el siguiente:

#### ACUERDO NO. 08

CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 165, 166 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PRIMERO.** Se EXPIDE el REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, en los términos establecidos en el considerando QUINTO del presente dictamen.

**SEGUNDO.** PUBLÍQUESE el reglamento que se expide y los transitorios correspondientes, referidos en el acuerdo anterior, en los términos establecidos en el considerando QUINTO del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio, descrito en el Antecedente CUARTO del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del municipio.

**CONSIDERANDO QUINTO.** La EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, es el que a continuación se transcribe:

**ÚNICO.** SE EXPIDE el REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.**

#### TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Juárez, Nuevo





León y tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas del Municipio de Juárez, Nuevo León, así como los principios rectores para su aplicación y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, así como para garantizar la democracia y su desarrollo integral.

**Artículo 2.** De los Principios Rectores. Para la aplicación, interpretación y observancia del presente Reglamento, se regirá bajo los siguientes principios:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad;
- X. El enfoque diferencial;
- XI. Profesionalismo;
- XII. Humanismo y Empatía.

**Artículo 3.** De los Derechos Humanos. Las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal responsables de la aplicación del presente reglamento tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 y los principios rectores descrito en el presente Reglamento.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley General de Acceso: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- II. Ley Estatal: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León;
- III. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León;
- IV. Reglamento Municipal: El presente Reglamento para del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Municipio de Juárez, Nuevo León;
- V. Sistema Estatal: Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Nuevo León.
- VI. Sistema Municipal: los integrantes del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Municipio de Juárez, Nuevo León.
- VII. Eje de Acción: Actividades que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas;
- VIII. Estado de Riesgo: Cualquier circunstancia que haga previsible una situación de violencia contra las mujeres y niñas;
- IX. Secretaría de las Mujeres Municipal: Dependencia Municipal creada para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas y un conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres y niñas víctimas de violencia;
- X. Política Municipal: Acciones con perspectiva de género y de coordinación, con transversalidad entre la Administración Pública Municipal y Organismos Autónomos para el acceso de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y  
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ.**





## CAPÍTULO I OBJETO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA

**Artículo 5.** El Sistema tiene por objeto la suma de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.

**Artículo 6.** El Sistema Municipal, estará conformado por las siguientes Autoridades Municipales, quienes podrán nombrar sus suplentes de manera libre:

- I. Un Presidente del Sistema que será encabezado por el C. Presidente Municipal;
- II. Una Secretaria Ejecutiva que será presidida por la Titular de la Secretaría de las Mujeres Municipal;
- III. El C. Secretario del Ayuntamiento en su Calidad de Secretario Técnico;
- IV. La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana;
- V. La Secretaria de Desarrollo Social y Humano Municipal
- VI. Regiduría de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables;
- VII. La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- IX. La Dirección de Salud;
- X. El C. Juez Cívico;
- XI. La Fiscalía Estatal como invitado permanente,
- XII. Un Representante de la Sociedad Civil con cargo Honorífico y Gratuito;

Los titulares que por no puedan asistir con falta justificada asignara a un suplente, cuyas funciones principales se vinculan con las tareas y programas del propio sistema, informando previamente por escrito a la secretaria ejecutiva el motivo de su ausencia y la designación inmediata de su suplente.

**Artículo 7.** El Sistema contará con Comisiones por cada uno de los ejes de acción, para llevar un puntual seguimiento de los mismos y estar en aptitud de implementar las políticas públicas conducentes para favorecer la ejecución e implantación del mismo. Las instituciones que conformen dichas comisiones deberán participar de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley y este reglamento.

**Artículo 8.** La estructura orgánica del Sistema podrá contemplar la incorporación de otras Secretarías o Direcciones de la Administración Pública Municipal, cuando su intervención resulte jurídicamente procedente necesaria para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Política Municipal. Dicha incorporación deberá ser aprobada en sesión permanente, mediante el voto favorable de la mayoría de los integrantes del Sistema.

**Artículo 9.** Corresponde al Sistema en el ámbito de sus respectivas competencias, la articulación y cumplimiento de la Política Municipal en contra de la violencia ejercida hacia las mujeres y niñas, a través de instrumentos de coordinación en forma transversal.

**Artículo 10.** El Sistema tendrá como estrategias prioritarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.

- I. La planificación de las acciones contra las violencias;
- II. La coordinación interinstitucional entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal, Organismos Autónomos y del Gobierno del Estado.
- III. La atención interdisciplinaria, canalización y seguimiento a los casos de mujeres, niñas y adolescentes violentadas.
- IV. La sistematización e intercambio de información sobre las violencias ejercidas contra las mujeres y niñas y;
- V. Desarrollo e implementación de las políticas públicas.

**Artículo 10.** Para la ejecución de la normativa aplicable y la articulación de la Política Municipal, se establecen los ejes de acción, los cuales se implementarán a través del Sistema Municipal; éstos estarán relacionados con los tipos y modalidades de la violencia contra





las mujeres y niñas como lo establece la Ley General de Acceso y la Ley Estatal:

- I. Su gratuidad y especialización;
- II. La atención integral e interdisciplinaria con perspectiva de género, sin favorecer patrones de conducta estereotipados;
- III. Un enfoque a la aplicación y protección de los Derechos Humanos e interculturalidad orientadas a restituir los Derechos a las mujeres y niñas;
- IV. El fomento del ejercicio pleno de los Derechos de las mujeres con la finalidad de encaminarse hacia el empoderamiento y autodeterminación de las mujeres y niñas;
- V. La consideración de las relaciones de poder, de desigualdad y discriminación, que viven las mujeres y niñas, que mantienen el control y dominio sobre ellas y que pueden estar presentes en procedimientos de arbitraje o administrativos;
- VI. Abordajes psicoterapéuticos que han probado su efectividad, al disminuir el impacto de la violencia contra las mujeres y niñas;

**Artículo 11.** Los integrantes del Sistema proporcionarán la información necesaria para mantener actualizado el Banco de Información.

**Artículo 12.** El Sistema procurará coordinarse con los Poderes del Estado, con la finalidad de definir las bases para el cumplimiento de sus objetivos y evaluación.

## CAPÍTULO II DE LAS SESIONES DEL SISTEMA

**Artículo 13.** Se sesionará de manera trimestral en una junta técnica operativa, con base a lo dispuesto en este reglamento.

Se podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea necesario tratar un asunto de urgente resolución y convocatoria que emita la titular de la Secretaría de las Mujeres Municipal.

**Artículo 14.** Las convocatorias a las Sesiones Ordinarias se confirmarán a los integrantes del sistema cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, mediante escrito que deberá de especificar la sede, fecha y hora de la sesión. En los mismos términos se notificarán las convocatorias para las sesiones extraordinarias, con al menos tres días de anticipación a su celebración.

**Artículo 15.** Los titulares o suplentes de los integrantes del Sistema, deberán tener conocimiento en la materia de violencia de género y de la sesión previa.

Los titulares de las dependencias, instituciones y organizaciones de la sociedad civil integrantes del Sistema deberán estar presentes personalmente o en representación en la sesión de instalación y seguimiento, así como en la que se rinda el informe anual del mismo.

**Artículo 16.** Los integrantes del sistema podrán sesionar cuando asista el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre el Presidente del Sistema o quien lo supla y la Secretaria Ejecutiva del sistema, respectivamente.

Los acuerdos del Sistema serán tomados por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate el Presidente del Sistema tendrá el voto de calidad.

**Artículo 17.** Si una sesión ordinaria o extraordinaria no se realiza el día señalado por falta de quórum, se tendrá por emitida la convocatoria para su desahogo a los tres días hábiles siguientes. En este caso, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de los asistentes, siempre y cuando asistan el Presidente del Sistema o quien lo supla y la Secretaria Ejecutiva del sistema o sus respectivos suplentes, respectivamente.

**Artículo 18.** Los integrantes del Sistema, tendrán voz y voto de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 del presente reglamento.

**Artículo 19.** En cada sesión del Sistema, la titular o suplente de la secretaria Ejecutiva del Sistema levantará un acta, que será firmada







por los integrantes asistentes, en la cual se hará constar el lugar, fecha, inicio y clausura de la sesión, nombre de los asistentes, así como una narración ordenada y sucinta de la reunión y de los acuerdos tomados.

### CAPÍTULO III FUNCIONES DEL SISTEMA

**Artículo 20.** El sistema para el cumplimiento de su objeto tendrá además las establecidas en el la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las siguientes:

- I. Promover la ejecución de políticas públicas que se emitan en la materia;
- II. Promover los instrumentos de coordinación a que se refiere la Ley;
- III. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular a la Legislatura del Estado propuestas de reforma o adición a las mismas;
- IV. Crear los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento del programa de trabajo del Sistema;
- V. Aprobar la creación de grupos de trabajo o de apoyo técnico a propuesta del Sistema;
- VI. Elaborar y aprobar el Programa Anual de Trabajo del Sistema;
- VII. Rendir un informe anual sobre los avances en la materia; y
- VIII. Las demás que le sean señaladas en la Ley y el Reglamento de la Ley.

**Artículo 21.** La Secretaria de las Mujeres Municipal en coordinación con la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, realizarán el registro y evaluación de las estrategias y acciones llevadas a cabo, considerando:

- I. La efectividad de las acciones;
- II. La aplicación de las leyes respectivas, y
- III. El impacto.

**Artículo 22.** La Secretaria de las Mujeres Municipal en su calidad de Secretaria Técnica, realizará en colaboración con los demás integrantes del Sistema, la evaluación de las diferentes acciones del Programa.

**Artículo 23.** Los servidores públicos del Gobierno Municipal deberán recibir capacitaciones sobre los diferentes temas encaminados a la Violencia en Contra de la Mujer, Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

### CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA

**Artículo 24.** Corresponde a la titularidad de la Secretaria de las Mujeres Municipal, en su calidad de Secretaria Técnica:

- I. Representar al Sistema;
- II. Informar al Sistema, en la primera sesión ordinaria del año, de las actividades realizadas en el año anterior;
- III. Presidir y conducir las sesiones del Sistema en coordinación con la Titularidad de la Presidencia Municipal y/o representantes del mismo;
- IV. Emitir la convocatoria para la celebración de las sesiones del Sistema;
- V. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Sistema;
- VI. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias por cualquier integrante del Sistema;
- VII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- VIII. Difundir los resultados de la política municipal contra la violencia;
- IX. Publicar y difundir el informe anual que apruebe el Sistema sobre los avances;
- X. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.





## CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 25. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

- I. Representar al Presidente en los asuntos que le sean asignados;
- II. Convocar a sesiones del Sistema;
- III. Elaborar, suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones;
- IV. Formular el orden del día de las sesiones, con acuerdo de la Presidencia;
- V. Integrar la información a presentar en las sesiones del Sistema;
- VI. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar;
- VII. Las votaciones del Sistema, levantar las actas de las sesiones y turnarlas para su aprobación;
- VIII. Recibir de los miembros del Sistema, así como de las comisiones de trabajo, los informes relativos a las sesiones, acuerdos y actividades que hayan desarrollado para su registro, seguimiento y evaluación;
- IX. Informar al Presidente Municipal los avances y seguimientos de los acuerdos tomados por el Sistema;
- X. Elaborar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema;
- XI. Elaborar y presentar al Presidente Municipal, el informe anual de actividades del Sistema;
- XII. Impulsar la armonización de los programas integrales sobre violencia de género, igualdad entre mujeres y hombres, a efecto de articular la Política Municipal;
- XIII. Celebrar convenios, acuerdos y bases de colaboración con dependencias u organismos de la Administración Pública Municipal y de la Administración Pública Estatal para la promoción de acciones que favorezcan la atención y participación de las mujeres en los programas con perspectiva de género;
- XIV. Propiciar la reglamentación de los refugios para mujeres en situación de violencia familiar, de conformidad con la Ley;
- XV. Coordinar servicios de trabajo social, asistencia jurídica y psicológica a mujeres y niñas víctimas de violencia;
- XVI. Coordinar y promover estudios e investigaciones sobre violencia contra las mujeres y niñas; y
- XVII. Las demás que le confiera el Sistema o la Presidencia.

Artículo 26. En caso de que una persona requiera de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para que cuente con los apoyos necesarios para su intervención.

Artículo 27. La Secretaría Ejecutiva además de las funciones a que hace referencia el Artículo 25 de este reglamento, deberá coordinar:

- a) La recepción y procesamiento de los indicadores para las investigaciones sobre la violencia de género, aportadas por los integrantes del Sistema, con base en los ejes de acción respectivos;
- b) Los ejes de promoción y defensa de los derechos humanos que señala el Sistema;
- c) La identificación y diseño de las estrategias por cada eje de acción, a efecto de su incorporación al Sistema;
- d) El diagnóstico Municipal de la violencia de género con los ejes de acción que señala la Ley, a partir de la información que se genere en el Banco de Información;
- e) Las investigaciones realizadas por dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre el origen, características y consecuencias de la violencia de género, así como la evaluación de los ejes de acción y la difusión de los resultados respectivos;
- f) Con los integrantes del Sistema se proveerán programas, medidas y estrategias, en torno a la violencia de género y operación de los refugios y centros de atención para víctimas;
- g) La coordinación de la atención especializada y profesional de las diversas modalidades de violencia, con base en los principios y lineamientos que la Ley y el reglamento determinen; y
- h) El funcionamiento y operación de los espacios temporales de habitación y zona segura para las mujeres y en coordinación con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el resguardo temporal de las y los menores hijas e hijos, todos ellos en situación de violencia, con una Perspectiva de Género que garantice el acceso a un servicio de





Atención Integral, Derechos Humanos e Interculturalidad.

#### CAPÍTULO VI FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA

**Artículo 28.** A los integrantes del Sistema les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones del Sistema contando con voz y voto;
- II. Conocer respecto de los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de solución;
- III. Promover y participar en la difusión de los programas vertientes a la Prevención, Atención, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas del Municipio de Juárez, Nuevo León
- IV. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan; y
- V. Las demás funciones que se determinen en la Ley y su Reglamento, así como las necesarias y convenientes para el cumplimiento de su trabajo.

**Artículo 29.** El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones de asistencia social encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas;
- II. Establecer prioridades en materia de asistencia social, para hacer eficiente la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas;
- III. Promover y prestar a las mujeres y niñas víctimas de violencia los servicios de asistencia social;
- IV. Promover el desarrollo de la familia y de la comunidad con derechos humanos y perspectiva de género en un ambiente libre de violencia;
- V. Fomentar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia especializada, que incluyan como principal objetivo a las mujeres y niñas víctimas de violencias;
- VI. Promover estudios e investigaciones sobre violencia contra las mujeres y niñas;
- VII. Capacitar en materia de asistencia social con perspectiva de género en los sectores público, social y privado; e
- VIII. Incluir en los centros de atención de asistencia social, los servicios de rehabilitación psicológica y social para el agresor.

#### TÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

**Artículo 30.** Con la participación de los integrantes del Sistema, se constituirán las comisiones que se requieran para estudiar, investigar, así como desarrollar proyectos, programas y acciones específicas relativas a la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y niñas.

**Artículo 31.** El Sistema contará con las comisiones de:

- I. **Prevención;** Integrada por Titular de la Secretaría de las Mujeres en su calidad de Secretaria Ejecutiva, La Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, La Secretaria de Desarrollo Social y Humano, La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- II. **Atención;** integrada por la Regiduría de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, La Dirección de Salud, y el representante de la Sociedad Civil.
- III. **Sanción;** integrada por El C. Secretario de Ayuntamiento, La Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, el C.





Fiscal competente y el C. Juez Cívico.

- IV. **Erradicación;** integrada por Presidente Municipal en su calidad de Presidente del Sistema, la Secretaria de las Mujeres en su calidad de Secretaria Ejecutiva y La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

El Presidente Municipal propondrá a los integrantes del Sistema, la persona que deberán de presidir cada una de las comisiones citadas y su propuesta será avalada por la mayoría de los integrantes del sistema.

**Artículo 32.** Las Comisiones, previa aprobación del Sistema, podrán a su vez constituir grupos de trabajo de apoyo técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres y niñas.

**Artículo 33.** Las funciones a realizar por cada una de las comisiones con respecto a violencia de género serán definidas por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva respectivamente en consenso con los integrantes de las mismas.

Las comisiones rendirán, por escrito, un informe trimestral al Sistema, este informe se presentará previo a las reuniones del Sistema, y el mismo formará parte del Orden del Día, para su discusión y análisis.

## CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN

**Artículo 34.** El objetivo de la prevención consistirá en reducir y mitigar los factores de riesgo asociados a la violencia contra las mujeres y las niñas; para tal efecto, se estructurará conforme a las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas en la Ley;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres y niñas;
- III. Disminuir el número de víctimas, mediante acciones afirmativas.

**Artículo 35.** Para la ejecución de líneas de acción en la Prevención, se considerarán los siguientes aspectos:

- I. El diagnóstico de la modalidad de violencia a prevenir y la población a la que está dirigida;
- II. La percepción social o de grupo del fenómeno;
- III. Los usos, costumbres y su concordancia con el respeto a los derechos humanos;
- IV. Las estrategias metodológicas y operativas;
- V. La intervención interdisciplinaria;
- VI. Las metas a corto, mediano y largo plazo;
- VII. La capacitación y adiestramiento; y
- VIII. Los mecanismos de evaluación.

**Artículo 36.** El Sistema a través de sus dependencias promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

- I. Establecer programas de detección oportuna de la violencia;
- II. Facilitar los medios e instrumentos necesarios para el acceso de las víctimas a la justicia;
- III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;
- IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar y
- V. Reeducar a padres e hijos por medio de talleres, cursos, capacitaciones o ponencias relacionadas con la concientización de la violencia contra las mujeres y niñas.

**Artículo 37.** Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas, que realice el Sistema, de





conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

- I. Igualdad de mujeres y hombres ante la Ley;
- II. Reconocimiento de las mujeres y niñas como sujetas de derechos;
- III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas;
- IV. Promover la participación de las mujeres y niñas en los diferentes sectores enfatizando en aquellos donde han sido invisibilidades;
- V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia; Y
- VI. Los demás dispuestos en las normativas legales aplicables.

### CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN

**Artículo 38.** La Atención es el conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a los agresores, con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, los cuales deberán otorgarse de acuerdo a los principios rectores y los ejes de acción. El Sistema, buscará incluir direcciones especializadas para la rehabilitación y capacitación que permita a las mujeres participar plenamente en la vida pública, privada y social.

**Artículo 39.** La atención que otorguen las Dependencias Públicas Municipales a las víctimas será gratuita, integral y especializada para cada modalidad de violencia.

**Artículo 40.** El Sistema a través de Las direcciones Públicas Municipales encargadas de la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y niñas, así como a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

**Artículo 41.** El Sistema a través de las Autoridades Públicas Municipales especializadas en violencia familiar, deberán prever mecanismos que permitan su monitoreo y evaluación. Deberán implementar mecanismos de evaluación que midan la eficacia y calidad en el servicio.

**Artículo 42.** El Sistema buscara la capacitación constante de los Servidores Públicos Municipales enfocados en brindar atención en materia de violencia.

**Artículo 43.** El Sistema llevará a cabo acciones, encaminadas a que la atención que se proporcione a las personas víctimas de violencia sea inmediata, de primer contacto y especializada.

### CAPÍTULO V DE LA PROMOCIÓN DE LA SANCIÓN

**Artículo 44.** El objeto principal es promover la aplicación de los mecanismos de sanción que pueden emplearse en caso de riesgo o violencia en contra de las mujeres y niñas.

**Artículo 45.** El Sistema a través de evaluaciones permanentes y sistemáticas a todos aquellos ordenamientos legales que regulan los tipos y modalidades de la violencia, propondrá a la Legislatura Local acuerdos en los que promoverá la aplicación de sanciones más severas a las personas que realicen actos de violencia en contra de las mujeres y las niñas.

**Artículo 46.** El Sistema pugnará para que la participación de la Fiscalía General del Estado, Gobierno del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo marcado en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables, sea apegada en todo momento a la perspectiva de género





y el estricto respeto a los Derechos humanos de las mujeres y niñas, y para que proporcione a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección.

**Artículo 47.** El Sistema procurará capacitación especial necesaria para la aplicación de la sanción, al personal que integran los Bandos de Policía Municipal y Juez Cívico; para que los servidores públicos conozcan de los tipos y modalidades de violencia contemplados en la Ley.

**Artículo 48.** Para el caso de incumplimiento de la Ley o el reglamento por parte de los servidores públicos, El Sistema deber podrá dar vista al Órgano de Control Interno Municipal, a fin de que este realice las acciones preventivas y correctivas que le competente a esta Autoridad de Vigilancia y Control Interno Municipal.

**Artículo 49.** El Sistema estará pendiente en las órdenes de protección emergente y preventiva que se realizan con base en las disposiciones que señala la Ley, para tener el conocimiento de lo siguiente:

- I. El tiempo que ha durado el ejercicio de las violencias;
- II. Los antecedentes violentos del agresor;
- III. La gravedad del daño causado por las violencias;
- IV. La frecuencia y magnitud del daño causado; y
- V. Cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y del agresor.

**Artículo 50.** El Sistema les felicitará los medios, mecanismos u herramientas que este a su alcance, a las víctimas de situación de violencia, para que estas personas afectadas en conjunto el Ministerio Público y los Órganos Jurisdiccionales que conozcan de la situación, hecho u hechos de violencia, puedan acceder a través de su acción legal pertinente, a su reparación del daño u otros medios de compensación o resarcimiento económico a cargo del agresor, en términos de la legislación aplicable.

#### CAPÍTULO IV DE LA ERRADICACIÓN

**Artículo 51.** La Erradicación constará de actividades encaminadas a eliminar prácticas violentas contra las mujeres y niñas y la consolidación, vigilancia y monitoreo de este eje de acción, así como lo dispuesto en el marco legal correspondiente.

**Artículo 52.** El Sistema con sus Políticas Públicas procurará que se implementen en el Municipio de Juárez en el marco de sus atribuciones, el objetivo de erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

**Artículo 53.** La Secretaría Ejecutiva, sistematizará la información que se genere en la implementación de la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.

**Artículo 54.** El sistema propondrá medidas y mecanismos que ayuden a erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

**Artículo 55.** El Sistema deberá obtener un diagnóstico y/o estudio a través de las Instituciones de Educación integrantes de este Sistema sobre la siguiente información:

- I. Avances legislativos locales con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género;
- II. Criterios y reglamentos jurisdiccionales locales sobre los tipos y modalidades de la violencia;
- III. Áreas geográficas o ámbitos de la sociedad con comportamiento violento contra las mujeres, para elaborar un diagnóstico sobre los posibles casos de alerta de género; y
- IV. El impacto en la ejecución de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres y niñas.





**Artículo 56.** La Secretaría Ejecutiva y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, esta última a través de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, establecerán y operarán el sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres y niñas.

**Artículo 57.** El monitoreo se vinculará de manera directa y efectiva con un Banco de Información, así como con el registro que se implemente respecto de las órdenes de protección y las personas sujetas a ellas, siendo responsabilidad de las autoridades que generan las acciones precautorias y cautelares, informar a la Secretaría Ejecutiva, o bien, al área de Seguridad Pública Municipal, según sea el caso.

**TÍTULO CUARTO  
CAPITULO UNICO  
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**Artículo 58.** El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificación o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

**Artículo 59.** Para la revisión y consulta del presente Reglamento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la población. La persona que las promueva deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Orgánico Municipal

**TÍTULO QUINTO  
CAPITULO UNICO  
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 60.** Procederá el Recurso de Inconformidad, contra actos o resoluciones emitidas por autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento; siendo aplicable el procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal vigente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Para su debida difusión, el REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, debe publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; así como en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio de Juárez, Nuevo León.

**TERCERO.** Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en el presente REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, con excepción de las establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, vigente a la fecha de expedición del citado REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.

**CUARTO.** Cuando exista duda o antinomia respecto a alguna disposición que pudiera contravenir el Reglamento Orgánico de la





Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, prevalecerá este último, así como la interpretación que la Consejería Jurídica de la Presidencia Municipal establezca.

QUINTO. Todas las obligaciones que se generen con la entrada en vigor del presente REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos y, en caso de que se realice alguna modificación a su estructura orgánica, está también deberá ser cubierta con su presupuesto autorizado y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

A T E N T A M E N T E  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 18 DE MARZO DE 2026

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. AMÉRICO GARZA SALINAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO  
SÍNDICA SEGUNDA







[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)